

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado

Radicación 11001-33-43-060-2019-00395-00 Demandantes Instituto para la Economía Social

Demandado Jesús Antonio Montes

Providencia Auto requiere previo a decidir sobre la admisión de la demanda

1. ANTECEDENTES

El Instituto para la Economía Social –IPES, por conducto de apoderada judicial, presenta demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra del ciudadano Jesús Antonio Montes.

2. CONSIDERACIONES

Se evidencia que el memorial contentivo de la demanda de la referencia, presentado por la apoderada de la parte demandante, es un escrito cuya firma se encuentra en copia o escaneada, por lo que para evitar suplantaciones, se le requerirá a la misma, para que presente el memorial en su formato original y debidamente firmado por ella.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir al apoderada de la parte demandante – abogada OLGA PILAR ZULUAGA HERRERA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, presente el memorial contentivo de la demanda de la referencia debidamente firmado en su formato original, no copia, ni escáner, previo a decidir sobre la admisión o no de la misma.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 003 del VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario